BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO III.—NÚM. 795 | BUENOS AIRES, VIERNES 13 DE MARZO DE 1896
Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

—

Resolución aprobando un presupuesto para materiales con destino á las obras del puerto.

Expediente número 270, letra M, 1896.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.

Visto el precedente informe del Departamento de ingenieros, y hallándose las sumas á que él se refiere comprendidas en la provisión hecha por la ley número 3315 para la terminación de las obras del puerto de la capital,

SE RESUELVE:

Aceptar los precios de cincuenta mil doscientos trece pesos quince centavos oro, (50.213,15 oro) para el puente giratorio de la exclusa norte y diez y ocho mil quinientos ochenta y cinco pesos oro, (18.585 oro) para la maquinaria hidráulica de cada compuerta, aconsejadas por el Departamento de ingenieros, el cual expedirá el certificado respectivo de conformidad con la presente resolución.

Vuelva al Departamento de ingenieros, para su cumplimiento y demás efectos.

Comuníquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto aceptando una propuesta de don Carlos Doynel

Expediente número 1160, letra O, 1895.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Habiendo manifestado el Departamento de ingenieros que de las varias propuestas privadas, solicitadas, sólo una respondió al llamado para la ejecución de las modificaciones á introducirse en la draga «Lesseps» para lo cual fué autorizado dicho Departamento por decreto de fecha Junio 28 de 1895, corriente á fojas 50 y vuelta, en mérito de la urgencia con que eran requeridas estas obras; subsistiendo estas razones y siendo el precio de la propuesta razonable, por estar en relación con el presupuesto formulado por la repartición técnica respectiva,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la propuesta de don Carlos Doynel, en representación de la casa Henry Satre de Lyon, quien se compromete á llevar á cabo las obras de que se trata y se detallan en este expediente, por la cantidad de (7939 $ 39 centavos oro), siete mil novecientos treinta y nueve pesos treinta y nueve centavos oro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y vuelva al Departamento de ingenieros á sus efectos.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un auxiliar de policía

Expediente núm. 843, letra P, 1896.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don José L. Tagle, del puesto de auxiliar del Departamento de policía de la capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

———

Decreto nombrando un auxiliar de policía

D. S.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Hallándose vacante un puesto de auxiliar en el Departamento de policía de la capital,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase auxiliar del Departamento de policía de la capital, en reemplazo de don José L. Tagle, que renunció, á don Francisco M. Sainz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto nombrando cónsul en Alejandría

Buenos Aires, Marzo 5 de 1896.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cónsul en Alejandría (Italia), á don Eugenio Torre.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto exonerando al vice-cónsul argentino en Roma y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

En vista de lo manifestado por el señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Italia,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Exonérase á don Francisco J. Benucci, del cargo de vice-cónsul en Roma, y nómbrase en su reemplazo á don Atilio Parazzoli.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Decreto nombrando cónsul en Guayaquil

Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.

En vista de lo expuesto por el señor Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario de la República Argentina en el Perú, en su nota número 9, de 1° de Febrero último,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Nómbrase cónsul en Guayaquil á don Francisco Robles.

Art. 2° Extiéndase la patente correspondiente, comuníquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Decreto reglamentando el funcionamiento de la policía aduanera

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.

Siendo necesario reglamentar el cuerpo de vigilancia aduanera, de manera que responda á los fines de su creación,

El Presidente de la República,

DECRETA:

CAPÍTULO I

Objeto y organización de la policía aduanera

Artículo 1° El servicio de la policía aduanera tiende á la vigilancia de las costas, de los mares y ríos de la República y fronteras terrestres con sujeción estricta á lo que sobre el particular prescriben las ordenanzas de aduana y leyes en vigencia.

Art. 2° Las costas y fronteras de la Nación se dividirán en circunscripciones, cuyo número será determinado en la medida de los elementos con que se cuente.

Art. 3° Cada circunscripción se subdividirá en tantas secciones cuantos sean los sub-inspectores ó comisarios que asigne la ley de presupuesto.

Art. 4° Cada circunscripción estará bajo la dirección y comando de un jefe, que lo será uno de los inspectores de rentas.

Art. 5° Cada sección estará á cargo de un sub-inspector ó comisario, según se trate de una sección fluvial ó terrestre.

Art. 6° El jefe de circunscripción tendrá, además, un auxiliar que lo será uno de los sub-inspectores de rentas.

CAPÍTULO II

Jefe de circunscripción

Art 7° El inspector de rentas, jefe de una circunscripción, además de los deberes y facultades que le determinan los reglamentos generales de las aduanas y el de los inspectores de rentas, tendrá las atribuciones y deberes siguientes:

1° Distribuirá el servicio en la forma que la experiencia ó las circunstancias le aconsejen, y dará las instrucciones por escrito, con carácter general ó reservado, según los casos.

2° Podrá remover el personal de la policía de un puesto á otro, cuando lo crea conveniente, cambiándolo de sección dentro de la circunscripción á su cargo.

3° Recorrerá su circunscripción de un extremo á otro, por lo menos seis veces al año, inspeccionando no sólo el servicio de los empleados de la policía aduanera, sino también visitando las aduanas, de acuerdo con los reglamentos en vigencia. De cada recorrida informará detalladamente á la Dirección general de rentas.

4° Cuidará que todas las embarcaciones y elementos de movilidad se conserven en perfecto estado de servicio, y que tanto éstas como su personal se hallen en perfecto aseo, haciendo á la vez responsables á los jefes de sección;

5° Solicitará con anticipación del inspector marítimo los elementos necesarios para que las tripulaciones y embarcaciones puedan funcionar con regularidad.

6° Llevará una cuenta del combustible y artículos navales que reciba de su distribución y de su consumo, por secciones y dentro de cada sección por embarcaciones, á fin de poder cumplir con lo prescripto en el artículo;

7° Comunicará á la Dirección general de rentas todas las ocurrencias dignas de mención, dando aviso al trasladarse de un punto á otro.

CAPÍTULO III

2° Jefe

Art 8° Los sub-inspectores de rentas serán los segundos jefes de la circunscripción y dependerán del inspector con las mismas facultades y deberes de éste cuando le substituyan por ausencia ó enfermedad.

Art. 9° Cumplirán y harán cumplir las órdenes que le transmita el superior acusando recibo de las comunicaciones y dando cuenta de haber hecho efectivas las órdenes recibidas.

Art. 10. Llevarán un libro donde anotarán las comisiones que desempeñen durante el viaje, las órdenes que reciban, las que transmitan á los inferiores y las ocurrencias del servicio.

CAPÍTULO IV

Secretario

Art. 11 Son obligaciones del secretario:

I Llevar la correspondencia que expida y reciba el jefe, tomando de éste las órdenes é instrucciones relativas.

II Redactar todos los informes y resoluciones que disponga el jefe.

III Llevará los siguientes libros:

De entradas y salidas de expedientes.

Copiador de correspondencia y telegramas.

Copiador de informes.

De gastos de oficina y de los que se vayan originando por diversas causas.

Del personal de la policía de la circunscripción, con la fecha de su nombramiento, ascensos, licencias y con observaciones sobre su conducta.

IV Cumplirá toda función de servicio encomendada por el jefe, ó en ausencia de éste, por el segundo jefe.

CAPÍTULO V

Subinspector de sección

Art. 12. Es el jefe de la embarcación á cuyo bordo se encuentra, y el encargado de la vigilancia aduanera en la sección que se le designe, y sus deberes y atribuciones son las siguientes:

I Llevará un libro memorial de viajes, en el que anotará prolijamente todos los incidentes, el nombre, arboladura, clase de carga, procedencia y destino de los buques que visite; la designación de los lugares donde fondee; nombre de los buques que se encontrare en el camino en cuanto sea posible, y demás circunstancias dignas de mención, y pasará un parte semanal de las ocurrencias al jefe de la circunscripción.

II Visitará, dentro de la jurisdicción nacional, toda embarcación que le inspire fundadas sospechas de que efectúa ó prepara operaciones en contravención á las ordenanzas de aduana ó disposiciones vigentes, cuando hubiere fondeado; en este caso, procederá con toda prudencia y moderación debida á revisar con prolijidad los papeles de navegación y de aduana.

III Elevará al jefe de su circunscripción, cada quince días, un estado detallado del combustible y artículos navales que reciba, de su distribución y de su consumo, por embarcación, con su recorrido en la quincena, tiempo empleado en la navegación, etc.

Art. 13. Cuando sorprenda algún buque efectuando operaciones fraudulentas, ó en contravención á las leyes vigentes, lo apresará y conducirá hasta la aduana de la jurisdicción donde fué apresado, para el levantamiento del sumario y fallo, dando cuenta por escrito

al administrador de la aduana de la infracción cometida, en la forma que lo indican los artículos 1040 y 1041 de las ordenanzas, y remitirá copia de dicho parte al inspector jefe de la circunscripción.

Art. 14. Cuando se persiga un buque sospechoso, podrá continuar su vigilancia hasta su captura, aunque para ello tenga que invadir otra sección.

En este caso, y una vez que haya encontrado al jefe de la sección invadida, le informará por escrito de los motivos de la persecución, para que éste la continúe, regresando en seguida á su sección; salvo que exigencias del mejor servicio, le obliguen á proseguir, en cuyo caso lo hará saber al jefe de la misma.

Art 15. Cuando un buque en fraude se refugie en costas ó aguas extranjeras, lo vigilará con la mayor cautela, á fin de no perderlo de vista y se pueda obtener su captura en el caso que volviera á entrar en aguas nacionales.

Art. 16. Las embarcaciones deben estar en continuo movimiento y no podrán permanecer fondeados sino el tiempo necesario para el descanso de la tripulación, limpieza de las máquinas y recibo de informes de los resguardos ó destacamentos ó por otra causa que se justifique.

Art. 17 Los sub inspectores de sección, comisarios ó empleados que desempeñen estas funciones, no podrán intervenir en las atribuciones de los administradores y receptores de rentas, bajo ningún concepto, teniendo el deber de prestarles todo auxilio cuando éstos se lo soliciten por escrito, dando inmediato aviso á la inspección

Art. 18 Prestarán auxilio á los jefes de resguardo ó destacamentos aduaneros, siempre que lo soliciten, y en el caso de que notasen contravención ó irregularidades, lo comunicarán por nota á la inspección.

Art. 19 Todas las embarcaciones y personal designados para el servicio de una sección, están á las órdenes del jefe de ésta.

CAPÍTULO VI

Comisarios

Art. 20. Sin perjuicio de las obligaciones impuestas al personal de las aduanas por las ordenanzas, leyes y reglamentos en vigencia, el comisario de la policía aduanera evitará que se importe ó exporte por las fronteras terrestres de la República, mercaderías que deban pagar derechos por la ley.

Art. 21. En el caso de introducción clandestina ó fraudulenta, deberá detener la mercadería y ponerla á disposición, con todos sus antecedentes, del administrador ó receptor de aduana á que corresponda, á fin de que éste levante el sumario y lo falle.

Art. 22. Tendrá que recorrer constantemente la parte de frontera terrestre que se le asigne, pudiendo destacar uno ó más de los agentes á sus órdenes, en los puntos que considere necesarios, de acuerdo en un todo con el resguardo respectivo.

Art. 23. Podrá utilizar los elementos del resguardo de la aduana que pertenezca á su jurisdicción, con el consentimiento del jefe de esta última.

Art. 24. Mensualmente enviará á la Dirección general de rentas una memoria de los servicios prestados en el mes, con designación de los parajes visitados, distancias recorridas, ó novedades ocurridas, etc., etc.

Art. 25. El comisario de la policía aduanera tendrá á sus órdenes el número de agentes que se le designe, los que serán nombrados por él mismo. Estos nombramientos serán comunicados al Ministerio de Hacienda, por conducto de la Dirección general de rentas.

Art. 26. Les serán abonados sus haberes en tabla y mano propia, por intermedio del administrador ó receptor de la aduana terrestre de la jurisdicción á que corresponda el comisario, á cuyo efecto la Dirección general de rentas hará en su oportunidad la provisión de fondos.

CAPÍTULO VII

Inspector marítimo y habilitado

Art. 27. Es el encargado de todas las embarcaciones al servicio de la policía aduanera, en lo que se refiere á la dotación de todos los elementos de navegación que deben tener para su marcha constante y regular.

Art. 28. Atiende y provee á los pedidos de combustible y artículos navales que les sean hechos por los jefes de circunscripción, poniendo el combustible en los parajes que se le indiquen.

Art 29. Cuando el combustible consista en leña, podrán adquirirlo directamente los jefes de circunscripción, dando el aviso respectivo al inspector marítimo.

Art. 30. Vigila por su parte que nada falte á las embarcaciones para su buena marcha y servicio.

Art. 31. Lleva cuenta detallada del combustible entregado á cada circunscripción y comprueba su consumo. A este objeto, cada jefe de circunscripción le enviará quincenalmente el recorrido de cada embarcación en la quincena y las horas de navegación durante la misma.

Art. 32. Correrá con todo lo concerniente á composturas y reparación de embarcaciones, contratándola previa autorización de la Dirección general, y cuando no exceda de mil pesos moneda nacional, con talleres particulares ó con los de la oficina de movimiento y conservación del puerto, si así conviniere y siempre con la intervención de la Dirección.

Art. 33. En caso de averías que se produjeran á bordo sea cual fuere su importancia, el inspector marítimo procederá á levantar el sumario correspondiente, que será elevado á la Dirección general para los efectos que sean del caso.

Art. 34. Cualquier pérdida de artículos navales que hubiere, será inmediatamente puesta en conocimiento del inspector marítimo, para que proceda en la forma indicada en el artículo precedente.

Art. 35. Dará cuenta mensualmente á la Dirección general de rentas, del combustible entregado y consumido por cada circunscripción, formando al efecto una cuenta con *debe* y *haber*, constituyendo al primero la entrega y al segundo el consumo calculado por el recorrido y tiempo de navegación de la embarcación.

Art. 36. Ordenada una compostura ó pequeña refacción, recabará con la anticipación conveniente de la Dirección general de rentas los fondos necesarios para pagarla de la partida respectiva del presupuesto.

Art. 37. Cuando la compostura ó refacción importara más de mil pesos moneda nacional, se sacará á licitación por la Oficina de movimiento.

Art. 38 La provisión de carbón y artículos navales para el año, se sacará á licitación por la Oficina de movimiento de la capital, la que proveerá las cantidades de artículos que le fueren pedidos por el inspector marítimo, y de los cuales pasará mensualmente una nómina á la Dirección general, para que ésta verifique el control respectivo.

Art. 39. El inspector marítimo instalará su oficina en la de movimiento y conservación del puerto, y dependerá directa é inmediatamente de la Dirección general de rentas.

CAPÍTULO VIII

Prácticos de embarcaciones

Art. 40. Está bajo las órdenes del jefe de la sección en todo aquello que no sea operación pericial de marina, pues en este caso la responsabilidad corresponde á los patrones, prácticos y maquinistas, respectivamente.

Art. 41. El patrón práctico es el jefe de la embarcación, y por consiguiente, es él quien ordena y prepara todos los elementos para la navegación, derrotero que debe seguirse, fondeos y atraques, con sujeción á lo ordenado por el superior.

Art. 42. Es responsable del cumplimiento de las disposiciones que rigen en la marina nacional y de la disciplina que debe observarse á bordo, y de que la máquina, velamen y utensilios de la embarcación de su mando estén siempre en perfecto estado de uso y aseo.

Art. 43. El patrón, con intervención del primer maquinista, deberá administrar los fondos que se le suministren para mesa y rancho.

Art. 44. Llevará dos libros, uno de navegación y otro de inventario de lo que contiene el buque y de lo que se reciba, consuma, inutilice ó se pierda, y una libreta para los gastos del rancho.

Art. 45. Llevará otro libro casillado, con la distancia recorrida en cada día, parajes en que ha tocado ó pasado, horas empleadas en la navegación del día, carbón consumido, etc.

Art. 46. Quincenalmente dará cuenta de estos datos al jefe de su sección. El patrón no podrá abandonar el buque ni conceder permiso á la tripulación para bajar á tierra, sin previa autorización del empleado superior del buque.

CAPÍTULO IX

Disposiciones generales

Art. 47. Los jefes de las aduanas y demás empleados, están obligados á prestar auxilio y suministrar informes á los empleados de la policía aduanera cuando casos urgentes se los requieran á objeto de su servicio.

Art. 48. Están igualmente obligados á prestar el concurso de su personal del resguardo, cuando éste sea solicitado por el inspector de rentas jefe de circunscripción.

Art. 49. Los jefes de las circunscripciones únicamente son los que pueden dirigirse á los jefes de las aduanas, así como á las autoridades nacionales ó provinciales, por cualesquiera ocurrencias del servicio.

Art. 50. Queda absolutamente prohibido dar pasajes en los buques de la policía aduanera á particulares, salvo los casos de salvataje ó empleados de las aduanas en servicio.

Art. 51. El importe del rancho será entregado al patrón por mes adelantado.

Art. 52. El pago de sus haberes será hecho á las tripulaciones y demás personal de la policía aduanera en cada circunscripción por el jefe de la misma, procurando hacerlo en tabla y mano propia en cuanto fuere posible.

Art. 53. A los efectos del artículo anterior, los jefes de circunscripción enviarán al habilitado de la Dirección, antes del día 10 de cada mes, la planilla por triplicado del personal y haberes para ser pasada á la Contaduría general, las que serán enviadas por cada sub-inspector de sección con la debida oportunidad al jefe de circunscripción, firmadas por el práctico patrón del buque y con el conforme de dicho sub-inspector.

Art. 54. El habilitado de la Dirección, obtenido el importe de las planillas, remitirá los fondos por libramiento, al jefe de cada una de las circunscripciones, quien oportunamente rendirá cuenta documentada ante el habilitado.

Art. 55. Cuando algunos de los vaporcitos se encontrare en la capital para practicarse en él alguna compostura ó por cualquier otro motivo, el inspector marítimo intervendrá en los pagos que se verifique á la tripulación, recibiendo al efecto los fondos del habilitado de la Dirección general de rentas.

Art. 56. Comuníquese, anótese, publíquese y pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento y archivo.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando dos empleados para la policía aduanera.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas, en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase patrón de la lancha «San Juan», dependiente de la policía aduanera, al contramaestre don José Arrochas, y maquinista de la misma, á don Jerónimo Vini, con la antigüedad de 2 del corriente.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución pasando un asunto al procurador fiscal de la sección Entre Ríos.

Expediente número 264, letra I, 1896.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Vista la nota que precede, de la Administración general de impuestos internos, en la que eleva un sumario instruído contra don Gerardo Barbarán y don Miguel Vidal, del que resulta que el primero ha comprado al segundo cigarros sin estampillas y,

Considerando:

Que tanto el citado Barbarán como Vidal, han violado en el presente caso lo que dispone el artículo 9º de la ley número 3247, por lo que corresponde la aplicación de las penas establecidas por el artículo 18 de la ley número 3221, é importando éstas la sanción de penas privativas de la libertad,

SE RESUELVE:

Pase al procurador fiscal de la sección Entre Ríos, á fin de que inicie las acciones del caso y comuníquese lo resuelto á la Administración general de impuestos internos.

J. J. ROMERO.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general de rentas en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase contramaestre de la policía aduanera, en reemplazo de don Juan Bugliolo, que queda separado, al ciudadano don Pedro Salas, con la antigüedad de 1º de Febrero próximo pasado.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Decreto aceptando una renuncia y nombrando reemplazante

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Vista la renuncia interpuesta por el escribiente del cuerpo de inspectores de las empresas acogidas á la ley de exportación de carnes conservadas, don Julio Smith,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase dicha renuncia y nómbrase, en su reemplazo, al ciudadano don Germán Vidal.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución nombrando un guarda costa

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Atento lo expuesto por la Dirección general en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase guarda costa á caballo, de la aduana de La Plata, en reemplazo de don Jesús Pereyra, que renunció, al ciudadano don Carlos Rinaldi.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría general.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto acordando un subsidio al cura párroco de Las Conchas

Expediente núm. 21, letra I.

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase, por una sola vez, al cura párroco de Las Conchas, presbítero José A. Usabiaga, la subvención de mil pesos nacionales para obras de reparación en la iglesia parroquial á su cargo.

Art. 2º Líbrese la correspondiente orden de pago, con imputación al inciso 10, ítem 13, anexo E, del presupuesto del corriente año; comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General del Ejército

ORDEN GENERAL NÚMERO 80

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

El sargento 2º Ramón Cortés, cabo Francisco P. Cruz y soldados Prudencio Suárez y Fausto Moyano, todos del primer batallón del regimiento 2º de infantería de línea, han obtenido en el stand del tiro suizo del Rosario, el cuarenta y cuatro por ciento de blancos en el concurso organizado en aquella ciudad, por lo que han sido premiados con tres medallas de cobre y una gran medalla de plata, haciéndose acreedores con tan plausible motivo á que el Estado mayor general haga citar sus nombres en esta orden general, como justa compensación de la aplicación y acierto con que han sabido atender la enseñanza que les ha sido inculcada por sus superiores inmediatos.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar á los señores jefes, comandantes de compañía y oficiales encargados de dirigir la instrucción y práctica del tiro, que presten su mayor autoridad y atención á tan esencial enseñanza, sin omitir esfuerzo, hasta conseguir resultados satisfactorios, principalmente en la disciplina del fuego, manejo del alza, apreciación de distancias y tiro de combate, á fin de poder en todo tiempo sacar el mayor provecho de la poderosa arma de guerra que tiene el ejército.

Lo que se hace saber al ejército para su debida publicidad, debiendo ser leída esta disposición á las compañías, formadas en sus respectivas cuadras.

A. CAPDEVILA.

Estado Mayor General de Marina

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 22

Se hace saber á la armada y sus dependencias, que por el superior decreto de fecha 20 de Febrero próximo pasado, se nombra maquinistas de 3ª clase de la armada, al ayudante de máquinas de la misma, don Guillermo Craigdallie, y al ciudadano don Lorenzo Valle.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 21 de Febrero próximo pasado, ha sido nombrado 2º comandante del acorazado «Garibaldi», al capitán de fragata don Gregorio Aguerriberry.

OTRA:

Por decreto de la misma fecha, se nombra electricista de 1ª clase de la armada, al ingeniero don Ulises Barbieri.
Buenos Aires, 9 Marzo de 1896.—*Manuel J. García.*

———

Ministerio de Hacienda

—

Buenos Aires, Marzo 2 de 1896.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor don Juan José Romero.

En cumplimiento del decreto de 11 de Febrero de 1894, elevo al señor Ministro la adjunta relación de las mercaderías entregadas libres de derechos, por orden de ese Ministerio, correspondiente á la última quincena del mes de Febrero próximo pasado.
Saludo á V. E. atentamente.—*J. B. Rodríguez.*

—

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.

Dése al BOLETÍN OFICIAL, y fecho, archívese.—*Alberto B. Martínez.*

———

Administración General de Impuestos internos

—

Buenos Aires, Marzo 9 de 1896.

A. S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor Juan J. Romero.

Tengo el honor de remitir adjunto á V. E. el estado de lo producido y recaudado por la Administración general á mi cargo, desde el 15 hasta el 29 de Febrero próximo pasado, en concepto de impuestos internos.
Reitero á V. E. las seguridades de mi mayor respeto.—*Osvaldo M. Piñero.*

—

Buenos Aires, Febrero 24 de 1896.

Publíquese y pase á Contaduría general.—ROMERO.

PRODUCIDO Y RECAUDADO POR IMPUESTOS INTERNOS DEL 15 AL 29 DE FEBRERO DE 1896.

	Producido	Recaudado
	—	—
Impuestos sobre alcoholes; por litros 2.708.849	701.778.10	
Id id cervezas; por litros 2.862.473...	86.177.09	
Id id vinos; por 84.351 litros......	8.465	
Id id tabacos; cobrado este impuesto...........	325.706.29	
Id id fósforos; por 10.950.000 estamp.	109.500	
Imp. sobre naipes; por 536 gr. 10 doc	1.075.69	
Id id intereses, cobrados á varios..	512.86	
Multas, c/varias....	1.100	
A descuentos: por pagos al contado		9.231.08
	$ 1.234.315.03	9.231.08
Valores depositados en los bancos siguientes:		
De la Nación casa matriz...........		688.416.08
Id id en San Nicolás		4.628.83
Id id en Mercedes (Prov. Bs. As.)...		1.184.06
Id id en Pergamino		6.742.34
Id id en Chacabuco		800.—
Id id en Junin.....		4.047.08
Id id en La Plata.		689.20
Id id en B Blanca		3.890.29
Id id en Azul......		2.791.88
Id id en Dolores..		10.722.20
Id id en Chascomús		2.499.—
Id id en Santa Fe		9.382.92
Id id en San Carlos		2 490.78
Id id en Esperanza		11 510.46
Id id en Caseros...		1.750.—
Id id en Goya.....		2.000.—
Id id en Mercedes (en Corrientes)..		1.942.74
Id id en Corrientes		2.751,59
Id id en Córdoba..		6.604.42
Id id en San Luis		9.47.79
Id id en Mendoza		4.188.50
Id id en Salta.....		8.754.29
Id id en Jujuy....		100.—
Id id en Tucumán		21.657.77
Id id en Posadas..		50:25
Id id en Chivilcoy.		1.717.86
Id id en Santiago del Estero.......		407.68
Id id Mar del Plata.		400.—
Id id en Rosario..		115.940.56
Id id Gualeguay...		411.—
Id id en Diamante		490,—
Id id en Victoria.		2.200.—
Id id Rosario Tala.		24 05
Id Paraná.........		800.—
Id id en La Paz..		450.60
Letras en poder de los Bancos		
Casa matriz: de fosforos............	15.500	
Id id de tabacos ..	116.075	
Id en Banco Rosario	36.765.75	168.340.75
Varios deudores		
P. Barneche y Cía. por derechos jurados, alcohol...	112.504.60	
P. Magnavaca id id cerveza.......	51.51	
Refinería Argentina id alcohol..	1.545.61	
Cervecería id Quilmes............	587.71	
José San Miguel, por fósforos....	12.000.—	126.689.43
Diversos		
Varios deudores por falta recaudación		6.669 55
	$ 1.234 315.03	1.234.315.03

Buenos Aires, Marzo 12 de 1896.—*J. Molina*, tenedor de libros—*Isidoro Calero*, contador.—Vº Bº, *Osvaldo M. Piñero*, administrador general.

———

Banco de la Nación Argentina

BALANCE DE LA CASA CENTRAL Y SUCURSALES EN 31 DE ENERO DE 1896

ACTIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Acciones................		50.000.000 —
Gobierno Nacional (ct. Emisión Menor)......		8.500.000 —
Títulos Banco Nacional		7.500.000 —
Documentos descontados...................		55.245.585 26
Adelantos en cta. corriente................		75.161 78
Letras á recibir........		1.118.143 27
Inmuebles..............		3.246.248 41
Deudores en gestión..		1.112.347 33
Créditos á cobrar......		40.054 19
Eprét. Nacional Interno ($ 20.666.700 al 75 %).		15.500.025 —
Corresponsales en el exterior...............	7.435 61	
Muebles y útiles.......		475.923 47
Gastos judiciales......		8.549 28
Gastos generales......		183.236 31
Intereses................	113 24	75.780 72
Conversión.............	11 82	
Tesoro...................		20.000.000 —
Caja.....................	1.099·305 63	24.187.940 37
	1.106.866 30	187.268.945 39

PASIVO

	$ *Oro*	$ *Moneda legal*
Capital..................		50.000.000 00
Caja de Conversión....		50.000.000 00
Emisión menor.........		8.500.000 00
Sucursales «operaciones pendientes»......	32.324 17	1.414.300 35
Letras á pagar.........		278.613 76
Depósitos á la vista y á plazo fijo..........	938.695 05	56.473.521 79
Depósitos judiciales ..	135.839 08	16.442.911 52
Conversión.............		317 80
Fondo de previsión....		971.023 68
Ganancias y pérdidas.		2.023.091 79
Comisiones y descuen.	8 —	1.165.164 70
	1.106.866 30	187.268.945 39

MANUEL A. AGUIRRE, presidente — *José M. Llovet*, secretario.—*Francisco Brau*, contador general.—Vº Bº *Juan A. Areco*, síndico.

———

Administración de contribución territorial y patentes

—

VENTA DE PROPIEDADES EN QUE HA INTERVENIDO ESTA ADMINISTRACIÓN EN EL DÍA 11 DE MARZO DE 1896.

1753, sección 5, calle Talcahuano, números 172/4; valor de la construcción, pesos 3.500; valor del terreno, pesos 7.500; casa; venta; total metros cuadrados, 7.79 por 15.15; precio, pesos 11.000; término medio por metro cuadrado, pesos 93 22.

1754, sección 15, calle Callao, número 1307; calle Peña, número 1031 y Coronel; valor de la construcción, pesos 10.000; valor del terreno, pesos 20.000; casa; venta; total metros cuadrados, 9.42 por 55.69; precio, pesos 30.000; término medio por metro cuadrado, pesos 57.25.

1755, sección S. F., calle Europa, lote 18; terreno; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 30.30; precio, pesos 1.172; término medio por metro cuadrado, pesos 4.47.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por orden superior, desde el 15 hasta el 29 de Febrero de 1896

AFORO	Número de la orden	Fecha de la orden	Fecha de entrada	MARCA	NÚMERO	CANTID.	ENVASE	CONTENIDO	CASA QUE RECIBE LOS BULTOS	VAPOR	DEPÓSITO	NÚMERO	Fecha de entr. Año	Mes	Dia	VALOR pesos oro
0.20 kil.			Feb. 20	E. C.	625[44	20	cajon.	1770 kilos papel	Casa de moneda	Manilla		404	1896	Febrero	12	354 —
			» »	J. M. I.	1[23	23	»									
25 o[o			» »	J. M. I.	24	1	»	Instrumentos	Fac. de ciencias médicas Bs. As.	Montevideo		299	»	»	»	10000 —
			» »	J. R. C.	25	1	»									
25 o[o			» »	F. B.	1826	5	»	Objetos para culto	Señor Solari	Bs. Aires		304	»	»	»	400 —
			» »	A.T.B.Z.	1[3	3	»									
5 o[o			» »	H M.	16002	2	bord.	Vino	Señor Ministro de Francia	La Plata		464	»	»	15	45 —
50 o[o			» 19	S C.	606	1	cajon.	Ornamentos de iglesia	P. del Conv. de las Merced. Mend.	Portugal		144	»	Enero	16	400 —
sin			» 21	C. de Hun.	s[n	1	»	Un escudo y un sello	Ministro de Austria-Hungría	Magdalena		2935	1895	Dic'bre	31	sin valor
25 o[o			» »			392	ton.	Arena oriental	Obras de salubridad, capital	P. Spelato		259	1896	Febrero	11	313.60
sin			» »	A.R.C.C.	48[58	6	cajon	Billetes de emisión menor	Caja de conversión	Clide		502	»	»	19	sin valor
25 o[o			» 22	P. F. P.	4184[8	2	»	Dos estatuas	Iglesia de San Francisco	Lowembur		303	»	Enero	31	200 —
»			» »	»	4186	1	»	Objetos de culto	Convento de ídem	»		»	«	»	»	150 —
»			» »	»	4187	1	»	Idem idem	Iglesia de Gualeguaychú	»		»	»	»	»	150 —
»			» 25	B. B. C.	2006	1	»	Medias de algodón	Sociedad de beneficencia, capital	San Nicolás		385	»	Febrero	8	687.50
»			» »	R.C. F. B.	9482[7	6	fards.	Frazadas de lana	Idem idem	Pfalz		434	»	»	12	1770 —
			» »	G.O.de S.	s[n	23	cascs.	Aceite								
			» »	»	»	2	tamb.	Idem								
			» »	C.O.S.	»	280	ling.	Plomo								
»			» »	»	»	645	»	Cobre	Obras de salubridad, capital	Tart. Princ.		468	»	Febrero	15	5771 —
			» »	»	»	5	cajon	Soldadura								
			» »	»	»	9	barrc	Tierra refractaria								
			» »	G.O.de S.	»	2	cajon	Maquinarias								
sin			» 26	W. F.	»	740	bults.	Material de calefacción	Sociedad de benefic. hosp. de niños	Arensburg		452	»	»	14	sin valor
0,20 kil.			» »	M. de Rusia	»	1	cajon	Perfumería	Cónsul general de Rusia	La Plata		464	»	»	18	50 —
25 o[o			» »	D.G. C.T.	1579	92	»	Material telegráfico	Dirección general de correos	Cast. Princ		265	»	Enero	28	3000 —
»			» »	M. C.	551.2	2	fards	400 kilos tripe cortado	Legación Rep del Uruguay	Craigearn		462	»	Febrero	15	800 —
»			» »			330	ton.	Arena oriental	Comisión obras de salubridad	D. Suffern		242	»	»	8	264 —
»			» »			103	»	Idem	Idem idem	Progreso		226	»	»	6	82.40
»			» »			93	»	Idem	Idem idem	R. Tresone		279	»	»	15	74.40
»			» »			149	»	Idem	Idem idem	Colonia		311	»	»	1	119.20
»			» »	C. A	s[n	200	cajon	Kerosene	Direc. de ferrocarriles nacionales	C. Prince		272	»	Enero	28	766 —
50 o[o			» 27	B. N.	7455	1	»	Libros	Biblioteca nacional	Brasilian						400 —
25 o[o			» 29	Pig Iron 3	s[n	50	ton.	Hierro fundido	Comisión obras de salubridad	Sascony		208	»	»	22	300 —
»			» »	A.s S. Felip.	»	1	cajon	Instrumentos y útiles de ciruj.	Sr. Presidente hosp. San Felipe	Chili		284	»	»	21	180 —

Alcaidía Principal, Marzo 7 de 1896.

E. M. Casares.

1756, sección 10, calle Constitución, número 1942; valor de la construcción, pesos 4.000; valor del terreno, 2.800; casa; venta; total metros cuadrados, 8 66 por 42.62; precio, pesos 6.800; término medio por metro cuadrado, 18.37.

1757, sección Belgrano, calle 13 entre 4 y 6; valor de la construcción, pesos 600; valor del terreno, pesos 400; casa; venta; total metros cuadrados, 10 por 40; precio, pesos 1 000; término medio por metro cuadrado, pesos 2.50.

1758, sección 10, calle Comercio, número 2724; valor de la construcción, pesos 4.500; valor del terreno, pesos 2 000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8.66 por 19.9-; precio, pesos 4.000.

1759, sección 14, calle Perú, esquina E. Unidos; valor de la construcción, pesos 13.500; valor del terreno, pesos 1.500; casa; venta; total metros cuadrados, 12.12 por 19.91; precio, pesos 15.000; término medio por metro cuadrado, pesos 62.24.

1760, sección 17, calle Cabrera, números 121/26; valor de la construcción, pesos 23.400; valor del terreno, pesos 4.803; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 8 66 por 34.64; precio, pesos 10.000.

1761, sección S. F., calle Venezuela; terreno; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 36.28; precio, pesos 1.785; término medio por metro cuadrado, pesos 5.66.

1762, sección 10, calle Europa, número 3552; valor de la construcción, pesos 3 400; valor del terreno, pesos 3.500; casa; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 30.39; precio, pesos 6.900; término medio por metro cuadrado, pesos 26.27.

1763, sección 10, calle Rioja; terreno; venta; total metros cuadrados, 9.40 por 40.08; precio, pesos 10 047; término medio por metro cuadrado, pesos 26 80.

1764, sección Belgrano, calle San Lorenzo, s|n; valor de la construcción, pesos 3000; valor del terreno, pesos 5000; casa; venta; total metros cuadrados, 34.64 por 43.30; precio, pesos 8000; término medio por metro cuadrado pesos 5.33

1765, sección N. F., B. Sud América; terreno; venta; total metros cuadrados, 31 por 8.16; precio, pesos 500; término medio por metro cuadrado, pesos 1.98.

1766, sección N. F., calle Rivera; terreno; hipoteca; total metros cuadrados 1640; precio, pesos 733.

1767, sección 11, calle Córdoba, número 2840; valor de la construcción, pesos 1200; valor del terreno, pesos 8000; casa; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 32.33; precio, pesos 9000; término medio por metro cuadrado, pesos 32.14.

1768, sección 17, calle Salguero, número 2124; valor de la construcción, pesos 2500, valor del terreno, pesos 5350; total metros cuadrados, 8.66 por 27.10; precio, pesos 7850; término medio por metro cuadrado, pesos 32.84.

1769, sección 12, calle 2ª Soria, lote 13; valor de la construcción, pesos 1000; valor del terreno, pesos 700; casa; venta; total metros cuadrados, 8.66 por 15 89; precio, pesos 1700; término medio por metro cuadrado, pesos 12.40.

1770, sección 19, calle Sarmiento y 134; terreno; venta; total metros cuadrados, 12.29 por 18.19; precio, pesos 2500; término medio por metro cuadrado, pesos 11.25.

1771, sección 18 calle Pozos, número 1336; valor de la construcción, pesos 2055; valor del terreno, pesos 1540; casa; venta; total metros cuadrados, 9.40 por 8.20; precio, pesos 3595; término medio por metro cuadrado, pesos 47.93.

1772, sección 10, calle Saavedra número 694 y Chile número 2599; valor de la construcción, pesos 3000; valor del terreno, pesos 5000; casa; venta; total metros cuadrados, 10.39 por 23 38; precio, pesos 8000; término medio por metro cuadrado, pesos 32 92.

1773, sección 11, calle Cangallo números 3129/39; valor de la construcción, pesos 39:34; valor del terreno, pesos 8000; casa; venta; total metros cuadrados, 17.32 por 68.12; precio pesos 26700; término medio por metro cuadrado, pesos 22.62.

1776, sección B, calle Suipacha s/n; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 8000; casa; venta; total metros cuadrados, 13.80 por 43; precio, pesos 10000; término medio por metros cuadrado, pesos 16.86.

1777, sección S. F., calle Circunvalación número 43; valor de la construcción, pesos 2100; valor del terreno, pesos 5000; casa; venta; total metros cuadrados, 12 56 por 34.64; precio, pesos 7100; término medio por metro cuadrado, pesos 15.95

1778, sección 11, calle Laprida número 760; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 3700; casa; venta; total metros cuadrados, 93 por 30 58; precio, pesos 10700; término medio por metro cuadrado, pesos 39 27.

1779, sección 13, calle Cerrito número 1568; valor de la construcción, pesos 5000; valor del terreno, pesos 7000; casa; venta; total metros cuadrados, 9.52 por 39 83; precio, pesos 12500; término medio por metro cuadrado, pesos 33.79.

1781, sección 18, calle Pavón número 1081; valor de la construcción, pesos 4000; valor del terreno, pesos 2000; casa; hipoteca; total metros cuadrados, 10 por 20.28; precio, pesos 1600.

Pablo Leone.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DÍA 12 DE MARZO DE 1896

Tipo oficial del oro, 308 %

Recaudado en curso legal	$	67976.53
Su equivalente en oro.....	$	21936.19
Recaudado en oro sellado.	»	48449.85
Total á oro	$	70.386.04

A. Pesce.
Tenedor de libros.

ENTRADAS DE ULTRAMAR

Melbourne, vapor inglés, de Londres, el 1º de Febrero, á T. S. Boadle, con: á Ambrosetti, 26 cajones tejidos algodón; Ashworth, 11 cajones id; Acebal, 18 cajones ferretería; A. Cross, 6 cajones id; A. Calengel, 10 cajones máquinas; J. J. Drysdale, 14 cajones ferretería; Banco Londres, 27 bultos cados; Blanco, 36 cajones tejidos algodón; E. Drysdale, 50 cajones ferretería; J. J. Drysdale, 13 cajones id; M. Fontecho, 21 cajones tejidos algodón; Nueva Cía. de Gas, 1200 cascos aceite; 700 caños; Cibian Hnos., 16 fardos tejidos algodón; C. Seeber, 150 cascos soda; O. Delave, 28 cjs. id; orden 250 cjs sal; Ashpwod, 240 cajones tejidos algodón; P. Echavarría, 7 id id; E. García, id id; E. Retienne, 10 cajones droguería; Drables Hnos., 5 cajones tejidos algodón; Freinz, 15 cajones ferretería; F. C. Sud, 44.040 kilos hierro, 9200 ladrillos, 1150 id, 54 cajones ferretería; F. Storni, 10 cajones vidrios; J. J. Drysdale, 105 cajones ferretería; Macgregor, 15 cajones tejidos algodón; orden, 7 cajones mercaderías; Banco de Londres, 11 id id; Holl Doll, 29 cajones mercaderías; Krabb, 13 cajones tejidos algodón; A. Wiengren, 20 cajones mercaderías, 10 id artículos de imprenta; Bigorra, 16 cajones tejidos algodón; J. J. Drysdale, 1140 bultos botellas, 2500 cajones ferretería, 2037 bultos flejes, 900 cajones ferretería; J. Plata, 7 id id; orden, 510 cajones específicos, 25 cajones pescado

ENTRADA DE LOS RIOS

Vapor Toro, capitán Antonio Dellacassa, de Patagones, consignado á Alfredo Desaluvich, con: 100 bolsas trigo, 302 id cebada, 15 barriles vacíos, 300 bolsas sal gruesa, 270 id cebada, 175 id lana, 128 atados cueros lanares, 99 cueros vacunos, 1 atado cueros nonatos, 1 id id chivo, 1 bolsa cerda, 1 atado cueros corderito, 42 id id lanares, 100 id vacunos, 53 bolsas lana, 1 atado cueros leones, 250 id id lanares, 87 id vacunos, 1 cajón plumas, 230 bultos lana, á Alfredo Desaluvich.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Neembucú de Corrientes á Corbellini.
Jóven Esteban de La Paz á J. J. Vico.
Julianita de la Barra á Núñez y Cerro.
Herminia de Tigre á S. Gianello
Tucú Tucú de Zárate á Prince Lisse.
Conde Cavour de Rosario á S. Maresca.
El Carlos C. de La Plata á S. Maresca.
Condal de Uruguay á Ros y Tobal.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Ferrocarriles nacionales

LICITACIÓN

Por segunda vez llámase á licitación por el término de diez dias, para la provisión al ferrocarril nacional Andino, de carbón y varios otros artículos que se expresan en las bases.

Los pliegos de condiciones, etc., estarán á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m., en la secretaría de la Dirección. Las propuestas se abrirán el día 16 de Marzo á las 2 p. m., en el local de la Dirección, calle San Martín, n 550.

Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.

v. 16 m. *El Secretario.*

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por 30 dias para la provisión de catorce mil durmientes de quebracho colorado para la via de este ferrocarril.
Las propuestas no serán tomadas en consideración si no se presentan con arreglo á la ley de obras públicas, y serán abiertas en la secretaría de la administración el día 6 de Abril próximo, á las 3 p. m. en presencia de los proponentes que quieran concurrir al acto.
El pliego de condiciones para la licitación, se encuentra en la secretaría de este ferrocarril, de donde pueden solicitarlo los interesados.
Río 4°, Marzo 6 de 1896.
v. 6 a. *La Administración.*

———

Correos y telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante treinta días, para efectuar el servicio de trans porte de la correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas de la provincia de la Rioja, haciendo cuatro viajes mensuales en cada línea: 1ª Desde estación Patquía á Malazán, pasando por Chila, Toma, Carrizal Guayo y Atiles. 2ª De la estación Chamical á Ulapes, pasando por bajo de la Ciénaga, Bella-Vista, Altas Olías, Caluña, Ambil, Chilcas, Clupés y Pozos Cercados. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 °/o del importe calculado del contrato. Por más datos, ocurrir á la secretaría general de correos y telégrafos. — Buenos Aires, Febrero 26 de 1896.—*Pedro N. Aliçagaray.* v-26-m.

———

Oficina de movimiento y conservación del puerto

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 10 dias á contar desde la fecha para la provisión de materiales, articulos de consumo y artículos navales, á las diversas reparticiones á cargo de la Dirección del movimiento y conservación del puerto de la capital, durante los meses que faltan del primer semestre y para todo el segundo del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados, todos los dias hábiles de 9 a. m. á 5 p. m. en esta oficina.
Puerto, Marzo 3 de 1896.—*Enrique Carmona*, ingeniero jefe. 13-m.

—

LICITACIÓN

Para la instalación de máquinas y útiles en los talleres de las obras del Riachuelo.
Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 20 de Mayo, día en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Enero 21 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v. 20 M

Comisión de las Obras de salubridad de la capital

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los sub-distritos I. J. Q. y R. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aun falten en esos sub-distritos se presentarán hasta el 15 de Abril de 1896 y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 30 de Junio de 1896 Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los sub distritos I J. Q. y R., son las siguientes: sub-distrito I.—Calle Suárez entre Defensa y avenida Montes de Oca, calle Brandzen entre 130 (hoy Hernandarias) y Defensa (hoy Patricios), calle Brandzen entre avenida Montes de Oca y 137 (hoy General Hornos), calle Progreso entre 130 (hoy Hernandarías) y avenida Montes de Oca, calle Industria entre 120 (hoy Irala) y avenida Montes de Oca, calle Alegría entre 130 (hoy Hernandarias) y 134 (hoy España), calle 130 (hoy Hernandarias) entre Brandzen y Alegría, calle Defensa (hoy Patricios) entre Lamadrid y calle 94, calle Bolivar entre Alegría y calle 94, calle 133 (hoy Azara) entre Progreso y calle 94, calle 134 (hoy España) entre Progreso y Alegría, calle 135 (hoy Isabel la Católica) entre Progreso é Industria, calle avenida Montes de Oca entre Suárez é Industria, calle 137 (hoy General Hornos) entre Brandzen y Progreso. —Sub-distrito J : Calle Lamadrid entre 127 (hoy Zárate) y 129 (hoy Irala), calle Olavarría entre Garibaldi y Defensa (hoy Patricios), calle Suárez desde estación General Brown hasta Defensa (hoy Patricios), calle Brandzen entre Garibaldi y 130 (hoy Hernandarías), calle 130 (hoy Hernandarias) entre Olavarría y Brandzen, calle 129 (hoy Irala) entre Lamadrid é Industria, calle 127 (hoy Zárate) entre Lamadrid y Olavarría, calle Garibaldi entre Lamadrid y Olavarría.—Sub-distrito Q.: Calle Alegria entre 129 (hoy Irala) y 130 (hoy Hernandarias), calle 24 entre 129 (hoy Irala) y Bolivar, calle 93 E entre 130 (hoy Hernandarias) y Bolivar, calle 93 D entre 129 (hoy Irala) y Bolivar, calle 93 C desde Bolivar hasta la boca de registro situada á 129 metros de la calle Defensa (hoy Patricios), calle Almirante Brown (hoy Martin Garcia) entre Paseo Colón y Bolivar, calle 92 (hoy Uspallata) entre Bolivar y Piedras, calle Ituzaingó entre Defensa (hoy Patricios) y Perú, calle Ituzaingó entre Piedras y Tacuarí, calle 129 (hoy Irala) entre 93 D y Almirante Brown (hoy Martín García), calle 130 (hoy Hernandarías) entre Alegría y 93 D, calle Defensa (hoy Patricios) entre calle 94 y Brasil, calle Bolivar entre calle 94 y Caseros, calle Piedras entre Almirante Brown (hoy Martín Garcia é Ituzaingó. Sub-distrito R.: Calle 133 (hoy Azara) entre calle 94 y Almirante Brown (hoy Martín Garcia) calle Tacuarí entre Almirante Brown (hoy Martín García) é Ituzaingó, calle 134 (hoy España) entre Alegría é Ituzaingó, calle 135 (hoy Isabel la Católica) entre Industria y 92 (hoy Uspallata), calle avenida Montes de Oca entre Industria y Caseros, calle 137 (hoy General Hornos) entre Progreso é Industria, calle 137 (hoy General Hornos) entre Ituzaingó y Caseros, calle Herrera entre Patagones y Caseros, calle Industria entre avenida Montes de Oca y Herrera, calle Alegría entre 134 (hoy España) y avenida Montes de Oca, calle 94 entre Bolivar y 135 (hoy Isabel la Católica), calle 93 E entre Bolivar y 134 (hoy España), calle Almirante Brown (hoy Martín García) entre Piedras y avenida Montes de Oca, calle 92 (hoy Uspallata) entre Piedras y 137 (hoy General Hornos), calle Ituzaingó entre Tacuarí y 137 (hoy General Hornos), calle Patagones entre avenida Montes de Oca y Herrera, calle Caseros entre 137 (hoy General Hornos) y Herrera — Buenos Aires, Febrero 21 de 1896.—*Juan Molina Civit*, secretario.

—

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

LICITACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE SEIS CHATAS COMUNES

Todos los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (casa de gobierno), los dias hábiles hasta el 27 de Mayo próximo, dia en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.
Buenos Aires, Febrero 27 de 1896.—*Alberto G. Dillón.* v.27-m.

———

Ministerio de Hacienda

———

Patentes de 1896

Jurados.—Los reclamos por alta clasificación, se deducirán todos los días en el local de la administración, en las siguientes horas:
Primera y cuarta circunscripción, de 1 á 3 m.
Segunda y tercera circunscripción, de 2 á 4 p. m.
Boletas.—Las boletas de clasificación se entregan todos los días en el mismo local de 11 á 4 p. m.
Plazos.—Los jurados de reclamos funcionarán durante 30 días hábiles á contar desde el 20 de Febrero. El plazo para el pago vencerá el 31 de Marzo.
Buenos Aires, Marzo 7 de 1896.—*El Administrador.* v-31.

———

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor Angel J. Caldas, ex-teniente 1° del batallón 6 de infantería de línea, para que dentro del término de quince días comparezca á levantar los cargos formulados contra él.
Contaduría general, Marzo 11 de 1896. —*J. B. Brivio*, secretario. v. 26 m.

—

Registro de firmas de pensionistas militares

Por disposición de la Contaduría se hace saber á las pensionistas militares que, en cumplimiento del decreto respectivo, deben concurrir á la Sección militar de esta repartición, á objeto de registrar sus firmas, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. á contar del 1° de Febrero hasta el 30 de Abril del corriente año.—*Los secretarios.* v-30-a.

—

LICITACIÓN

Vestuarios para los marineros de las aduanas y policía aduanera.

Llámase á licitación por el término de (30) treinta días,para la confección de los vestuarios destinados á los patrones, maquinistas, contramaestres, foguistas, cabos, marineros y ordenanzas de las aduanas fuera de la capital y policía aduanera, compuestos de las piezas y número siguientes:

(54) cincuenta y cuatro gorras de paño con viscra.

(412) cuatrocientos doce capotes de paño azul de tropa.

(55) cincuenta y cinco blusas id. id. id.

(412) cuatrocientos doce pantalones id. id. id.

(314) trescienats catorce camisetas id. id. id.

(45) cuarenta y cinco camisetas idem, idem, idem, con gineta colorada.

(718) setecientos diez y ocho camisetas interiores de punto de algodón.

(357) trescientos cincuenta y siete pares zapatos de baqueta.

(81) ochenta y una gorra con cinta y funda con la leyenda «Policía Aduanera».

(263) doscientos sesenta y tres gorras con fundas y cintas con la leyenda «Resguardo de Aduana».

(7) siete gorras con cinta y funda sin leyenda.

Los modelos de los vestuarios que se licitan, se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de esta dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas serán extendidas en sello de ($ 5) cinco pesos y vendrán acompañadas de un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, que acredite se ha depositado en dinero ó en títulos de renta á la orden de esta Dirección general el (5 por 100) cinco por ciento de lo que importe la licitación.

En las propuestas se expresará el precio unitario de cada una de las piezas que forman el vestuario, sin perjuicio de determinar el importe total.

Las propuestas que no se ajusten estrictamente á este aviso, no serán tomadas en consideración.

Las propuestas se abrirán el día 23 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en las oficinas de esta Dirección, en presencia del directorio, del escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran.

La dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si lo considera conveniente.

Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.—*Eduardo de Ezcurra*, pro-secretario.

V. 23 M.

Jefatura del resguardo

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de (46) cuarenta y seis uniformes de marineros y (142) ciento cuarenta y dos de guarda-costas, por el término de treinta días. Cada uniforme de los primeros se compondrá de las siguientes piezas: Una gorra de paño azul marino, funda blanca y cinta con la inscripción «*Resguardo*»; un gabán del mismo paño azul marino, forrado en bayeta punzó; dos blusas del mismo paño, dos pantalones ídem, dos camisetas punto de algodón á rayas azules dos calzoncillos lienzo dos pares zapatos, una faja de lana, un pañuelo de seda negro y una frazada. Los segundos se compondrán de una gorra paño gris con vivo punzó é inicial «*R*», un capote paño gris forrado en bayeta punzó, un pantalón ídem, una chaquetilla del mismo paño, un par de botas y (24) veinticuatro ginetas para sargentos primeros y segundos y cabos primeros y segundos.

Las propuestas se presentarán con el sello correspondiente, acompañadas del certificado del depósito en el Banco de la Nación Argentina del 5 o|o de la suma total. El acto tendrá lugar el día 6 de Abril, en presencia del escribano mayor de gobierno y de los interesados que concurran.

Las muestras están á disposición de los interesados en esta oficina de 10 á 4 p. m.

Buenos Aires, Marzo 3 de 1896.—*Alejandro G. Soto*, Oficial mayor interino.

v-6-a.

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30) á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada por la subprefectura del puerto de San Nicolás, en la cual está depositada; previniéndose que si vencido dicho plazo no se ha presentado nadie á reclamarla, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha ancla son las siguientes: mide (3) tres metros veinte (20) centímetros y (0.75) setenta y cinco centímetros de circunferencia; tiene (2) dos toneladas de peso y su estado actual es de media vida.

Buenos Aires, Marzo 11 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v-11-a.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á dos canoas que han sido encontradas abandonadas en jurisdicción de la subprefectura de Alvear, en la cual están depositadas, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlas, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dichas canoas, son las siguientes: eslora (8) ocho metros (62) sesenta y dos centímetros, manga (0.55) cincuenta y cinco centímetros.

Eslora (7) siete metros (50) cincuenta centímetros, manga (74) setenta y cuatro centímetros.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.—*Antonio E. Sala*, oficial mayor. v.11-a.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho á un bote que ha sido encontrado abandonado á la altura de Punta Lara, previniéndose que si vencido dicho término no se ha presentado nadie á reclamarlo, se procederá con arreglo á lo que disponen los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de dicha embarcación, son las siguientes: Eslora, (16) diez y seis pies, (4) cuatro pulgadas. Manga, (6) seis pies, (2) dos pulgadas. Puntal, (2) dos pies, (8) ocho pulgadas.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1896.—*Antonio E. Sala.* v. 11a.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Penitenciaría

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la provisión de 320 resmas de papel para obras. de 14 por 110 y de 30 kilos; 2 resmas papel para tapas, de 58 por 80 y de 47 k.; 16 kilos cola francesa y 5 docenas carreteles hilo núm. 50, marca Caballo. Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente á un 5 o|o del valor total de los materiales á la orden de la dirección. Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril á las 2 p. m. El pago se hará al contado. Por muestras y datos, los interesados deben ocurrir á la secretaría de la Penitenciaría y se advierte que estas deberán ceñirse estrictamente á las existentes en dicha secretaría—Buenos Aires, Marzo 8 de 1896.—*Rodolfo D. Avendaño*, secretario.

v-8-a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 8 días solamente, en vista de la urgencia del caso, para la provisión de los libros y útiles que se indican en la lista que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo. La licitación será verbal y en forma de remate y tendrá lugar el día 19 del corriente, á las 2 de la tarde.—Buenos Aires, Marzo 9 de 1896.—*El Secretario.*

LICITACIÓN

Llamase á licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las reparaciones necesarias en las escuelas de la calle de San Martín núm. 458 y Reconquista núm. 461, de acuerdo con las especificaciones y pliegos de condiciones formulado por el arquitecto del Consejo, don Carlos Morra, que los interesados podrán examinar en la secretaría, todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m. El acto de la apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 9 de Abril próximo, á las 2 de la tarde, tomándose en consideración aquellas que lleven los requisitos que exige la ley y acompañen el certificado de depósito correspondiente al uno por ciento sobre el importe total de la suma, por la cual se compromete el licitante á ejecutar la obra.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1896.—*El Secretario.*

v-9-a.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 320 resmas de papel para obra de 74 por 110 y de 30 kilos, 2 resmas papel de color para tapas de 58 por 80 y de 47 kilos, 16 kilos cola francesa y 5 docenas carreteles hilo número 50 marca «Caballito».

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, equivalente á un 5 o|o del valor total de los materiales á orden de la Dirección.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Abril á las 2 p. m.
El pago se hará al contado.
Por muestras y datos los interesados deben ocurrir á la secretaría de la Penitenciaría. y se advierte que éstas deberán ceñirse estrictamente á las existentes en dicha secretaría.
Buenos Aires, Marzo 8 de 1896.—*Rodolfo D. Avendaña*, secretario.
v-8 a.

———

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la Memoria anual del señor presidente del Consejo, de acuerdo con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 24 de Marzo próximo, á las 2 de la tarde, siendo rechazadas y considerándose como no presentadas, las que no estén en forma debida, es decir, en el sello correspondiente, y acompañen, además un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, á la orden de este consejo por la suma de doscientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Febrero 22 de 1896.—*El Secretario.* 24 m.

—

Departamento de Tierras, Colonias y Agricultura

—

Sección de Agricultura

LICITACIÓN

Por el presente se llama á licitación para que, dentro del término de quince días, presenten propuestas para proveer á la sección de agricultura de los siguientes instrumentos y útiles:
1 Alambique con hornillo para gas, capacidad 5 litros.
1 Báscula de análisis sensible al centímetro.
1 Baño maría de cobre con serie de rodajas.
1 Desecador gran modelo compuesto de campana de 0.30 con robinete, puesto sobre un plano de cristal dulce con doble estantería niquelada y cubetas para ácido sulfúrico.
1 Jaula de desecación (modelo del Laboratorio municipal de París).
1 Estufa de Gay Lussac con termómetro y regulador Bricher.
1 Bomba de Körting con indicador de vacío.
4 Mecheros Bunsen rectos.
4 idem idem pequeño modelo.
1 Hornillo á gas con 4 llamas.
2 Picos de gas múltiples.
1 Pico á gas para fuelle.
1 Soporte universal de hierro.
2 idem para tubos de ensayo con sus correspondientes tubos.
2 Soportes de madera articulados.
2 idem idem para 2 embudos.
4 idem de bronce para balones.
4 idem idem para 4 buretas.
2 idem de madera para tubos en U.
1 idem idem universal para contener pipetas, buretas, etc.
4 Trespiés de hierro.
2 Tubos de combustión de hierro de 0.55m. de largo y 0.016m. de diámetro interior.
4 Tubos de combustión de porcelana.
4 idem idem de tierra refractaria.
6 Tubos en U para desecación.
6 idem de Will.
12 idem de seguridad.
6 idem de idem sin bola.
6 idem con una bola á 2/3 de una de sus extremidades.
2 Tubos acodados en S y terminados por una tubulura para destilaciones continuas.
2 Tubos de cristal serpertín con embudo.
5 Kilos tubos cristal surtidos
5 idem idem de cautchut vulcanizados, surtidos.
2 Frascos á tubuluras superior é inferior, llamados de Mariotte.
2 Frascos á tres tubuluras superiores de 1 litro.
4 Frascos á tubulura superior y al costado.
2 Frascos con tapa. capacidad 5 litros.
2 idem con tubulura superior é inferior de 5 litros.
50 frascos para reactivos.
50 idem con tapa de vidrio esmerilado, para sales.
6 Frascos de cristal, pequeños, con boca ancha para análisis.
6 Balones á fondo plano graduados, 1000 cc.
6 Balones á fondo plano graduados de 500 cc.
6 Balones idem idem con tapa graduados 500 cc.
6 Balones graduados de 2000 cc.
6 idem idem de 250 cc.
6 idem idem de 500 cc.
6 idem idem de 100 cc. y 110 cc
4 Juegos vasos de Bohemia.
6 Vasos para precipitar 50 cc.
6 idem idem idem de 125 cc.
6 idem idem idem de 500 cc.
6 idem idem idem de 1000 cc.
12 idem idem ensayos, surtidos.
6 idem de pie graduados y con pico.
3 idem para secar cloruro de calcium.
4 Vasos idem idem, para balanzas.
12 Desecadores pequeños de Fresenius.
1/2 Kilo agitadores surtidos.
6 Probetas graduadas para recoger gas
6 idem idem de Mohr surtidas.
4 Pipetas idem de 10 cc.
4 idem idem de 25 cc.
4 idem de decantación.
4 Buretas con llave de 20 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Buretas inglesas de 25 cc., sub-divididas en 1/10 cc.
2 Fioles graduadas de 700 cc.
12 Embudos pequeños de cristal á 60°.
6 idem de cristal medianos á 60°.
6 idem grandes
2 Cubetas á agua, de vidrio.
2 idem á mercurio.
4 Picetas para lavar á agua fría.
2 idem idem idem caliente.
6 Cuenta gotas de cristal.
12 Cristales de reloj.
24 Ampollas surtidas.
50 Tubos para pesar materias volátiles.
1 Kilo tapones cautchut surtidos.
1 id. idem idem agujereados surtidos.
200 Kilos de corcho fino surtidos.
200 id. idem agujereados surtidos.
4 Cápsulas platino 15 cc.
12 idem porcelana surtidas.
2 Nacelles platino.
1 Lámina platino para incinerar 40 ó 50 gramos forraje.
2 Crisoles platino con tapadera de 15 cc.
6 Crisoles porcelana con tapadera de 15 cc.
6 Crisoles tierra refractaria con tapadera de 100 cc.
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.06
12 Obturadores cristal para cápsulas, embudos, etc. de 0m.15.
100 Filtros papel Berzelius de 0m.09.
200 idem pequeños Laurent plegados.
100 idem medianos, idem idem.
1 Resma papel filtro.
2 Cajas papel tornasol (rojo y azul).
12 Pinzas de mueile.
2 idem de madera, para cápsulas, balones, etc.
2 Pinzas de hierro á puntas dobladas para crisoles.
12 Coronas, para balones, etc., surtidas.
1 Metro tela metálica.
1 Juego tamiz de 0m 001.
Id. id. id. id. 0m.002.
Id. id. id. id. 0m.003.
1 Tijera para cortar tela metálica.
1/2 kilo Amianto.
1/2 kilo Parafina.
6 Cepillos para limpiar tubos, etc., surtidos.
6 Limas ordinarias y redondas.
1 Perforador de tapones de 12 piezas.
1 Horno Leclerc y Fourguignon con soporte.
1 Mufla á gas (fourreaux).
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m 08.
1 Mortero de porcelana con pilón, de 0m.15.
2 Porfirizadores de vidrio de 2 tamaños.
1 Prensa de laboratorio de 1 litro de capacidad.
1 Hache-paille.
1 Molino para forrajes y granos á cilindros móviles.
2 Areómetros Beaumé (pesa ácidos).
1 Termómetro para laboratorio, gran modelo.
4 Termómetros de inmersión surtidos.
3 Alcohómetros Gay-Lussac.
1 Barómetro Fortin para laboratorio (normal con escala de reducción, etc.)
1 Tabla pesos atómicos en papel tela, gran modelo.
2 Filtros-sifón de Bartmann.
2 Aparatos de Schrotter.
1 Id. calcímetro Scheibler.
1 idem de E. Wolff compuesto de 5 tamices superpuestos cuyas mallas están separadas de 1m.m.0, 5m.m.0, 0m.m.25 0m m.01. y ménos de 0m.m.01, llevando un eje el cual da movimiento á cepillos internos.
6 Lámparas á alcohol.
2 Metros hilo platino.
2 Espátulas de platino.
6 Sopletes simples.
2 Badanas finas.
6 Esponjas.
1 Balanza de precisión á 1/10 de miligramo con sus correspondientes accesorios.

Reactivos en soluciones y sales

1000	gramos	Acido clorhídrico puro.
1000	idem	Hidrógeno sulfurado.
100	idem	Sulfuro de amonium.
1000	idem	Amoníaco fuerte.
100	idem	Sulfato ferroso.
100	idem	idem de hierro.
100	idem	idem de calcium.
100	idem	idem de cobre.
100	idem	idem de magnesium.
1000	idem	Sulfuro de carbono.
100	idem	Cloruro de potasio.
100	idem	idem de amonium.
100	idem	idem de platino (solución)
100	idem	idem de barium.
100	idem	idem férrico (líquido).
1000	idem	Acido nítrico.
100	idem	idem pícrico.
100	idem	idem tartárico.
1000	idem	idem acético.
1000	idem	idem sulfúrico á 66° B.
100	idem	idem cítrico (cristalizado).
100	idem	idem málico idem.
100	idem	idem benzoico idem.
100	idem	idem oxálico.
100	idem	Nitrato de plata (solución).

100 idem idem de potasio (crist.)
100 idem idem de urano idem.
100 idem Carbonato de sodium,
100 idem Espato de Islandia.
100 idem Ferricianuro de potasio.
100 idem Ferricianuro idem.
100 idem Fosfato de cal (polvo).
100 idem Acetato de amonium (líq.)
100 idem idem de sodio.
100 idem idem de urano (cristal.)
1000 idem Sub-acetato de plomo.
100 idem Cromato de potasa.
100 idem Bicloruro de mercurio.
100 idem Clorato de potasa (cristal.)
100 idem Oxalato de amonium.
100 idem Antimoniato de potasa.
100 idem Molibdato de amonium.
100 idem Permanganato de potasa.
100 idem Oxido de mercurio (polvo).
100 idem idem de plomo (Pb. $_{3}O_{4}$) Minium.
100 idem Potasa cáustica.
100 idem Sosa caústica.
1000 idem Mercurio.
1000 idem Alcohol etílico puro.
100 idem Tintura tornasol.
100 idem Fenolftaleina (solución).
500 idem Cal sodada.
500 idem Mezcla magnesiana.
25 idem Nitrato de cobalto.

Utiles de Micrografia

1 Microscopio 1500 diámetros.
1 Micrótomo Ravier.
1 idem Rivet gran modelo ó Reichert.
2 Objetivos á inmersión.
1 Cámara clara.
1 Condensador Abbé.
1 Caja útiles (navajas, escalpelo, agujas, tijera curva, etc.).
12 Vidrios de reloj.
200 Porta-objetos.
200 Cubre objetos.
1 Bilente.
5 Lentes cilíndricos de fuerte poder.
1 Juego frascos de reactivo con tapas, cuenta gotas con su soporte circular y campana.

Preparaciones microscópicas

1 Cecidomie de la vigne.
1 Cecidomie (corte de hojas).
1 Gribouri (oeuf.)
1 idem (larve.)
1 Erineum vitis (insect.)
1 idem (coupe de feuille).
1 Mildion (mycelium).
1 idem (fructification).
1 idem (coupe de feuille mildiousée).
1 Oidium Tuckeri.
1 idem (Alteration des cellules epidermiques de la feuille).
1 Black-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications sur les organes).
1 Black-Rot (coupe des fructifications)
1 Pourridié (filamento blanco).
1 idem (brun).
1 idem (rhisomorphes).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe de racine).
1 Scheloide de Fibrillaria.
1 Roesberia Htypogea.
1 Cladesporium Tuckelli.
1 Fumago ragans (Fumagine).
1 Pegiza Tuckdiana.
1 Brotitis linnearia.
1 Anthracnose poctué.
1 idem maculata.
1 idem deformata.
1 idem (coupe des feuilles).
1 Wit-Rot (mycelium).
1 idem (fructifications).
1 idem (coupe des fructifications et
1 Micoderna vini.
1 idem aceti.
1 Ferment de l'amertume du vin.
1 idem de la graisse.

Reactivos micrográficos

100 Gramos ácido crómico.
100 idem Cloruro de oro.
100 idem Carmin.
100 idem Anilinas.
100 idem Violeta de metilo.
100 idem Verde de idem.
300 idem Glicerina.
100 idem Bálsamo de Canadá.

Las propuestas podrán hacerse por todos los artículos ó por partes, siempre por cantidades expresadas, debiendo presentarse en el papel sellado correspondiente.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Marzo de 1 á 2 p. m., y se abrirán á las 3, en presencia de los interesados y de Escribano de gobierno.

No se tomarán en consideración las propuestas cuyos interesados no acrediten haber depositado en el Banco de la Nación el 5 % del importe de las suyas respectivas, las que vendrán acompañadas de la firma de una persona de reconocida responsabilidad como fiador.

Los artículos se entregarán en la sección de agricultura de este Departamento, iguales á las muestras exhibidas; y se pagarán por la Dirección de tierras y colonias, previa la tramitación del caso.

La dirección se reserva el derecho de rechazar las propuestas que no considere admisibles, aunque estén hechas á precios más bajos.

Los interesados pueden ocurrir desde la fecha á la Dirección de tierras, sección de agricultura, á imponerse detalladamente de las condiciones especiales de todos y cada uno de los artículos que se trata de proveer.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1896.—*El Secretario.* v.16-m.

Ministerio de Guerra y Marina

Subsecretaría de Marina

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Expedientes que están vista al interesado

Letra V, 3586, Serapio Villegas, Julio de 1895.
Letra R, 2209, Manuel Rodríguez, Mayo 8 de 1895.
Letra I, 1495, Yacht Club Argentino, Marzo 29 de 1895.
Letra O, 3336, Ramón Olivera César, Julio 3 de 1895.
Letra M, 4083, Juan Mantero, Julio 29 de 1895.
Letra K, 3614, Carlos Keil, Noviembre 27 de 1894.
Letra G, 6216, Galli hermanos, Noviembre 21 de 1895.
Letra G, 822, Tomás Gamalero, Febrero 23 de 1895.
Letra M, 1466, Manuel Copello, Abril 5 de 1893.
Letra T, 4751, Ernesto Torquinst, Septiembre 6 de 1895.
Letra G, 782, Marie Giussoni, Febrero 10 de 1896.
Letra F, 1364, Antonio Florián, Marzo 15 de 1895.
Letra F, 3111, Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, Junio de 1895.
Letra F, 351, Ferro carril Oeste de Buenos Aires, Mayo de 1891.
Letra D, 1247, Adolfo Díaz, Marzo de 1895.
Letra F, 5547, José Folgueras, Octubre 18 de 1895.
Letra D, 430, Derks y Dates, Enero 18 de 1896.
Letra C, 6914, Santiago Carlevari, Diciembre 24 de 1895.
Letra S, 6207, Santillán Pablo, Agosto 17 de 1894.
Letra B, 793, Beguerie Carlos, Febrero 10 de 1896.
Comprobantes para entregar al ex-sub-prefecto de Bella Vista, Julio Fraga—Junio de 1895.

Expedientes que están á reposición de sellos

Letra Y, 442, Yrazoqui José, Enero 18 de 1896.
Letra C, 486, Charbonnier Ch., Enero 24 de 1896.
Letra L, 635, Boyes Guillermo, Febrero 3 de 1896.

Se atiende al público de 1 á 3 p. m. v-22-m.